III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 2.616.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Jesús Vicente Chamorro contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de julio de 1966, sobre corrección disciplinaria de 1.000 pesetas de multa impuesta al recurrente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia en 5 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas y Carmona en representación de don Jesús Vicente Chamorro, contra resolución del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 1966, que desestimó la alzada promovida por dicho interesado contra las Resoluciones del Consejo Fiscal, debemos confirmar y confirmamos la primera de las resoluciones citadas por ser ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

ste Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu lo 105 de la Ley reguladora de aquella jurisdicción, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 6 de noviembre de 1967.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrátivo interpuesto por doña Petra García Arnaiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Petra García Arnaiz, propietaria de la firma comercial «Fábricas José Puente», representada por el Procurador Dr. Díaz Garrido, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 3 de junio y 14 de agosto de 1961, degenatorias de revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Petra García Arnaiz, hoy de sus herederos, don José Vicente doña María Inés, don Santiago y doña María Victoria Puente y García Arnaiz, contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1961, que ratificó otra de 3 de junio anterior, al rechazar recurso de reposición interpuesto contra esta última, y por las que se denegaron revisión de precios instado por la primitiva recurrente, debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto los actos administrativos allí contenidos, así como las mismas, al ser contrarios a derecho en el extremo únicamente impugnado, y, en consecuencia, se reconoce la procedencia de tal revisión de precios en la cia, se reconoce la procedencia de tal revisión de precios en la cantidad que resulta de aumentar cincuenta pesetas con ochenta y tres céntimos por cada una de las literas-camas entregadas, por un total de dos mil novecientas sesenta y nueve, y cuyo precio se liquidó a doscientas cincuenta pesetas unidad en 23 de diciembre de 1953, cuyo abono verificará a los recurrentes la Administración Pública, en cuyo particular se le condena; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual re-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Arrondo Arana.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ernesto Arrondo Arana, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 21 de septiembre de 1965, denegatorio de petición de ser declarado Caballero Mutilado Permanente B, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ernesto Arrondo Arana
contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados del Ministerio del Ejército del 21 de septiembre de 1965, que le denegó
petición de ser declarado Caballero Mutilado Permanente B y
ser escalafonado en el puesto que le correspondiera entre los
profesionales en activo del Arma a que perteneció, y del 10 de
febrero de 1966, que desestimó reposición solicitada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por
ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 23 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribuna. Supremo dictada con fecha 27 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Domínguez Herrero.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Julio Domínguez Herrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanda-